Alcaldía de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. Descripción de la necesidad que el Municipio pretende satisfacer con el Proceso de Contratación

En primer lugar, es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar que exista una viabilidad desde el punto de vista legal partiendo de los principios que fueron consagrados en la misma para posteriormente analizar factores determinantes en las leyes que se desprenden de dichas disposiciones, por lo tanto, en observancia de los artículos que determinan las facultades desde la gestión administrativa se referencian los siguientes artículos:

Que el **artículo 1** de la **Constitución Política de Colombia** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separada de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el **artículo 45** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el **artículo 67** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función

social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el **artículo 70** de la **Constitución Política de Colombia.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el **artículo 71** de la **Constitución Política de Colombia.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la **Ley 74 de 1968.** Por medio de la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos de 1966, que establece que cada uno de los estados que hacen parte del mismo tienen el compromiso de garantizar a sus ciudadanos el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma,

religión, opinión pública o de otra índole, origen nacional y social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Que la **Ley 397 de 1997**, Ley General de Cultura - Por medio de la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política de Colombia con el fin de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, fomentando todas las formas de la ciencia y en general la cultura además de establecer que el patrimonio cultural de la nación está bajo protección del estado por considerarlos inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: **1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. **3.** Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. **9.** Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Segovia – Antioquia, en cabeza de la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Banda Musico Marcial “Imperio Dorado”, genera procesos de

formación cultural descentralizados apuntando a la generación de espacios artísticos y formación de cultural que propicie la construcción del tejido social, la gestión de proyectos de prevención de problemáticas sociales y el aprendizaje por medio del desarrollo de las habilidades para la vida.

De igual forma, mediante el Acuerdo Municipal 024 del 29 de noviembre de 2011, el municipio de Segovia crea y adopta la Banda Musico Marcial “Imperio Dorado”, como banda musico marcial municipal de Segovia, permitiendo la participación de los ciudadanos en todas las edades, impulsar el aprendizaje del toque de los distintos instrumentos de la banda y la marcha para los desfile y competencias locales, departamentales, nacionales o internacionales, como intervenciones barriales, circulación regional y el festivales musicales; y desarrollar actividades de articulación e inclusión de poblaciones vulnerables.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Municipal 024 del 29 de noviembre de 2011, en relación con los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar a la Banda Musico Marcial “Imperio Dorado” el suministro de uniformes de presentación artística para los eventos a los cuales hacen participe dejando en alto el Municipio de Segovia.

De igual forma encontramos que el artículo 3 Literal E, de la ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 4 de la ley 136 de 1994, establece el principio de EFICIENCIA, que significa: Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo arriba expuesto, se hace necesario adelantar la presente contratación.

2. EN RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO;

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
Línea 1: Somos uno con el bienestar social	33 – Cultura	33 – Cultura	3301 – Promoción y acceso efectivo a procesos	3301126 – Servicio de apoyo al proceso de formación	202400000004742 – Fortalecimiento, Formación, Dotación y Difusión de las Expresiones

			culturales y artísticos	artística y cultural	artísticas y culturales del Municipio de Segovia

3. OBJETO;

“SUMINISTRO DE UNIFORME DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICAS PARA LOS INTEGRANTES DE LA BANDA MÚSICO MARCIAL "IMPERIO DORADO" DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA**”.**

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR;

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
531022	Ropa Folclórica
53102202	Vestidos Folclóricos Para Hombre
53102204	Vestidos Folclóricos Para Mujer
531025	Accesorios de Vestir
531027	Uniformes

5. ALCANCE DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La persona natural o jurídica que se le adjudique el proceso, debe estar en la capacidad de Suministrar los bienes que a continuación se describen;

PRESUPUESTO UNIFORMES BANDA IMPERIO DORADO YG				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TALLAS	PROMEDIO
CHAQUETA	**Concepto:** Chaqueta de inspiración militar ceremonial, elegante. **Cuerpo de la chaqueta:**	50		$ 17.050.000

· Base confeccionada en tela negra de sastrería, de estructura firme y caída elegante.

· Panel frontal principal en verde esmeralda con lentejuelas pequeñas, proporcionando brillo y movimiento bajo la iluminación.

· El verde debe ser un esmeralda profundo, evitando tonos demasiado claros o azulados.

· Corte entallado y estructurado para marcar visualmente el torso.

· Hombros definidos, manteniendo una silueta militar elegante.

Detalles dorados:

· Ribetes y vivos en dorado metálico, preferiblemente en pasamanería o cinta de acabado Premium.

· El dorado bordea los paneles verdes, hombros, cuello, terminaciones y líneas diagonales.

Cuello:

· Cuello alto tipo militar/Mao, confeccionado en verde oscuro.

· Ribete exterior dorado.

· Cierre limpio y estructurado para conservar una apariencia elegante.

Panel lateral:

· El costado incorpora una sección negra que contrasta con el panel verde.

· Sobre esta zona se incorporan bandas horizontales doradas, creando un efecto de insignia militar.

	· Las bandas deben conservar una separación uniforme y una terminación perfectamente recta. **Puños:** Los puños deben integrarse completamente con el diseño original: · Manga principalmente negra, de corte entallado. · Puño estructurado de aproximadamente 7–9 cm de alto. · Panel exterior del puño en verde esmeralda con lentejuelas, continuando visualmente el material del torso. · Bordes superior e inferior terminados con ribete dorado metálico. · Incorporar una pieza vertical central en negro, enmarcada por dorado. · Añadir tres botones metálicos dorados pequeños alineados verticalmente. · El puño debe tener una ligera rigidez para conservar la forma durante las presentaciones. · Como detalle adicional, puede incorporarse una pequeña abertura lateral decorativa en dorado. **Materiales recomendados:** **Verde:** terciopelo o lycra/strech de alta calidad cubierta con lentejuela pequeña verde esmeralda. **Negro:** gabardina de sastrería, crepé sastre o tela tipo stretch estructurada. **Dorado:** pasamanería metálica, lamé dorado de alta calidad o tela brocada dorada.		**S:** 4 **M:** 11 **L:** 12 **XL:** 14 **XXL:** 7 **XXXL:** 1 **XXXXL:** 1	

	Forro: satén o poliéster de alta calidad para facilitar el movimiento y mejorar el acabado interior. **Botonería:** botones metálicos dorados con acabado brillante o ligeramente envejecido. **Imagen de referencia:** 			
UNIFORME PROFESIONAL COLOR	**Concepto:** Vestuario escénico femenino de silueta estilizada y sensual, elaborado sobre una base negra ajustada al cuerpo, completamente intervenida con aplicaciones de pedrería, lentejuelas, cristales y cuentas en diferentes tonalidades de verde esmeralda. La propuesta combina elementos de fantasía, naturaleza y joyería corporal. **Parte superior:** El torso está construido sobre una base negra ceñida, dejando algunos sectores de piel al descubierto mediante recortes estratégicos y transparencias.	5	A medida de sastrería	$ 9.355.000

El escote es de carácter asimétrico y estructurado, acompañado por una gran composición ornamental que nace alrededor del cuello y los hombros.

Destaca especialmente una estructura de aplicaciones verdes que forma motivos semejantes a:

· Hojas tropicales.

· Flores exóticas.

· Pétalos estilizados.

· Ramificaciones vegetales.

· Líneas curvas semejantes a tallos.

Estas piezas están realizadas mediante bordado de pedrería y cristales verdes, creando volumen sobre el cuerpo.

Cuello y hombros:

El cuello incorpora una especie de collar alto ornamental, completamente decorado con pedrería verde.

Desde el cuello se extienden hacia ambos hombros aplicaciones voluminosas que funcionan prácticamente como una gola o hombrera escultórica.

Los hombros adquieren una apariencia amplia y espectacular gracias a las piezas de hojas y flores, mientras que desde ellas descienden franjas de cristales y cuentas colgantes, generando movimiento cuando la persona camina o baila.

Uno de los elementos más importantes del diseño son las grandes hojas tridimensionales.

Están construidas con diferentes técnicas de ornamentación:

· Cristales verdes.

· Lentejuelas.

	· Mostacillas. · Canutillos. · Pedrería bordada. · Cuentas tubulares. · Flecos de cristales. **Flecos y movimiento:** Debajo de las aplicaciones superiores aparecen largos flecos de cuentas y cristales verdes. Estos flecos tienen diferentes longitudes, algunos llegando aproximadamente hasta la cintura y otros descendiendo más abajo. Su función es aportar movimiento, brillo y dinamismo, especialmente durante una presentación coreográfica. **Espalda:** Las aplicaciones nacen desde la zona superior de los hombros y se distribuyen hacia la espalda mediante múltiples líneas curvas, creando un efecto parecido a una cascada de joyería. Las líneas disminuyen progresivamente hacia los laterales y terminan en pequeñas piezas colgantes en forma de gota. Este recurso hace que la espalda parezca estar cubierta por una cortina de cristales verdes sin perder completamente la base negra. **Falda / sobrefalda:** La zona inferior está dominada por una gran pieza ornamental verde, similar a una sobrefalda o faldón asimétrico.			

Está compuesta por una enorme cantidad de cuentas, cristales y pedrería verde, formando una superficie muy rica y brillante.

La pieza se abre hacia los laterales y hacia atrás, generando una silueta amplia.

Paleta de colores:

La propuesta utiliza principalmente:

- **Verde esmeralda intenso:** color protagonista.
- **Verde oscuro:** para generar profundidad.
- **Verde brillante/joya:** para reflejos.
- **Negro:** como fondo estructural.
- Pequeños reflejos metálicos producidos por los cristales.

El contraste entre el negro mate y el verde brillante hace que las aplicaciones parezcan verdaderas joyas sobre el cuerpo.

Materiales recomendados:

Para confeccionar este vestuario utilizaría:

- **Base:** Lycra negra, powernet o spandex de alta compresión, según el nivel de cobertura deseado.
- **Aplicaciones:** Pedrería verde esmeralda, lentejuela verde, canutillo, mostacilla, cristales facetados y cuentas tipo bugle.
- **Flecos:** Cadenas de cuentas, cristales colgantes y tiras de mostacillas en diferentes longitudes.
- **Estructuras vegetales:** Aplicaciones confeccionadas sobre una base de fieltro, goma EVA fina o entretela rígida, posteriormente bordadas y cubiertas con pedrería.

	· **Acabados:** Cristales de diferentes tamaños para conseguir puntos de luz y darle un efecto más lujoso bajo iluminación escénica. **<u>Imagen de referencia:</u>** 			
UNIFORME	La parte superior es un buzo masculino entallado de cuello alto tipo militar, confeccionado en una tela verde esmeralda de acabado ligeramente satinado. · Corte slim y estructurado, siguiendo el torso sin perder comodidad para movimiento escénico. · Cuello alto cerrado, completamente decorado con pequeñas aplicaciones de pedrería verde.	5	A medida de sastrería	$ 9.355.000

	· Tipo body y se introduce dentro de la pretina del pantalón. · Las mangas son largas y ajustadas, manteniendo la misma tela verde. · Los puños terminan con un acabado estrecho decorado con pedrería. **<u>Ornamentación frontal:</u>** El elemento más llamativo es la gran composición vegetal que cubre el pecho. Desde la parte inferior del torso nace un ramaje central simétrico, que asciende hacia el cuello y se abre hacia los hombros. Está construido mediante: · Pedrería verde esmeralda. · Cristales pequeños. · Lentejuelas. · Canutillos. · Mostacillas. · Bordado ornamental. Las aplicaciones reproducen hojas alargadas, ramas y nervaduras vegetales, formando una especie de follaje estilizado sobre el torso, La decoración se concentra en el centro y se extiende hacia los hombros, creando una silueta visualmente más amplia y majestuosa. **Hombros:** Los hombros incorporan estructuras tridimensionales inspiradas en hojas y plumas vegetales donde varias piezas sobresalen ligeramente, creando un efecto de hombrera ornamental. Cada hoja está delineada con cristales y			

	rellena con diferentes tipos de pedrería, generando profundidad y volumen. **Mangas:** Las mangas mantienen el verde esmeralda como base y están decoradas longitudinalmente. La ornamentación forma pequeños tallos y hojas que recorren el brazo, especialmente desde el antebrazo hasta el puño. **Pretina:** La cintura incorpora una pretina negra ancha, de aproximadamente 8–12 cm de altura. Esta pieza funciona como elemento de transición entre el buzo verde y el pantalón negro. Su acabado es sobrio y prácticamente liso, permitiendo que el pecho y las aplicaciones vegetales sean los protagonistas. Además, ayuda a marcar visualmente la cintura y estilizar la figura masculina. **Pantalón:** El pantalón es completamente negro, de corte recto ligeramente amplio. La construcción tiene una estética de sastrería escénica: · Cintura alta. · Pretina ancha. · Pierna recta.			

· Caída limpia.

· Pliegues discretos en la parte frontal.

· Sin bolsillos visibles en el frente.

Aplicaciones laterales del pantalón:

A ambos lados del pantalón aparece una franja vertical de ornamentación vegetal.

El diseño reproduce nuevamente hojas estilizadas, colocadas una detrás de otra formando una especie de rama ascendente.

Esta decoración comienza cerca de la cadera y continúa prácticamente hasta el bajo del pantalón.

Está realizada con:

· Cristales verdes.

· Lentejuelas.

· Canutillos.

· Mostacillas.

· Bordado de pedrería.

La franja lateral ayuda además a alargar visualmente las piernas.

Diseño posterior body:

La espalda mantiene la misma estética que el frente.

El centro de la espalda presenta una gran composición vegetal simétrica que parte desde el cuello y desciende hacia la zona lumbar.

Las ramas se abren hacia ambos omóplatos y forman un patrón parecido a las nervaduras de una gran hoja tropical.

Los hombros continúan con las aplicaciones tridimensionales, por lo que el vestuario conserva su impacto tanto de frente como de espaldas.

Paleta cromática:

· **Verde esmeralda profundo:** color principal de la chaqueta.

· **Verde oscuro:** utilizado para crear profundidad dentro de las aplicaciones.

· **Negro:** pretina, pantalón y elementos de contraste.

· **Verde joya/cristal:** utilizado para generar destellos bajo las luces escénicas.

No depende de dorados o plateados; el efecto de lujo proviene principalmente de la densidad y variedad de la pedrería verde sobre el fondo oscuro.

Telas recomendadas:

Para confeccionar el vestuario profesionalmente se recomienda:

Body: Lycra de alta calidad, terciopelo elástico fino o crepé stretch verde esmeralda.

Pantalón: Gabardina stretch, crepé sastre o tela de sastrería con elastano.

Pretina: Gabardina o sastrería negra estructurada, con entretela para conservar la forma.

Aplicaciones: Cristales de diferentes tamaños, lentejuelas verde esmeralda, canutillos, mostacillas y piedras facetadas.

Estructuras de hombro: Base ligera de entretela rígida o material termoformable, cubierta completamente con pedrería.

	Imagen de referencia: 			
ACCESORIOS COLOR GUARD	Accesorio en ornamento capilar tipo tiara o diadema de fantasía, diseñado para complementar un vestuario de inspiración natural y ceremonial. **Descripción detallada:** **Estructura:** pieza flexible que se adapta alrededor de la parte superior de la cabeza, colocándose sobre un recogido alto. **Diseño:** composición de ramas finas y ramificaciones orgánicas, formando una especie de corona vegetal asimétrica. **Motivo principal:** múltiples hojas alargadas y pequeñas, distribuidas a lo largo de las ramas. **Pedrería:** cada hoja está decorada con cristales facetados en tonos verde esmeralda, verde oscuro y reflejos iridiscentes, que producen destellos con la iluminación. **Imagen de referencia:**	10	N/A	$ 1.710.000

				
	TOTAL			**$ 37.470.000**

Así mismo, el contratista tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2) **Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado y el producto entregado.**
3) Entregar el suministro especificado de conformidad con lo expuesto y según lo especificado en la ficha técnica.
4) Todo el suministro deberá ser entregado en la dirección previamente especificada del municipio de Segovia por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.
5) El transporte del suministro hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, debe ser asumido en su totalidad por el contratista.
6) En el caso que alguno uniforme no presente la calidad acordada, será devuelta, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.
7) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad que sean requeridas por parte del Municipio de Segovia, Antioquia.
8) Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
9) Utilizar para la ejecución del contrato, bienes de origen legal, de óptima calidad y que cumplan con la normativa vigente y con las exigencias presentadas por El Municipio, de acuerdo a lo plasmado en su propuesta.
10) Al momento de adjudicar el contrato y antes de realizar la producción, se deberá presentar y aprobar previamente los panteones de los colores para telas, hilos, tintas, entre otros, con que se elaboran las prendas, logotipos y demás elementos de vestuarios que sean requeridos.

Las demás que se deriven del objeto contractual y/o que sean necesarias para su completa ejecución

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista tendrá las siguientes obligaciones generales.

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la alcaldía de Segovia, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule la alcaldía de Segovia, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato la alcaldía de Segovia, toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Constituir la garantía de cumplimiento y mecanismo de cobertura de las obligaciones contractuales.
12. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.

3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la modalidad de contratación establecida para el proceso de referencia es la mínima cuantía, ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente del objeto acorde con las disposiciones contenidas en el numeral 5, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y modificado por el artículo de 30 de la Ley 2069 de 2020.

> **ARTÍCULO 274. Contratación mínima cuantía.** Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral:
>
> "**5)** Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
>
> **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
>
> **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
>
> **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley".

(…)

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.5.1. la información que debe contener los estudios previos para un proceso de mínima cuantía y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. el procedimiento para la celebración de un proceso de mínima cuantía.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo

anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

(…)

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en el Municipio de Segovia y en desarrollo de la naturaleza contractual se debe hacer la entrega en el almacén de la administración municipal de Segovia.

8. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 37.470.000) Tributos Incluidos,** los cuales **EL MUNICIPIO** cancelara mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, previa presentación del respectivo informe de supervisión, soportes y evidencias, factura y/o cuenta de

cobro, certificado de la seguridad social y parafiscales y demás documentos que se consideren necesarios por parte de la entidad.

Igualmente, para efectos del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en el sistema de parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago al que se hace alusión se verificará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento del trámite indicado, y del mismo se descontarán por el Municipio los impuestos de Ley de carácter nacional y local.

El CONTRATISTA deberá asumir las deducciones Nacionales y Municipales a las que haya lugar por Ley. *Es importante aclarar que algunas deducciones pueden variar acorde con la forma de la empresa y su representación ante la DIAN.*

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA Y/O EL CONTRATISTA.

El ente territorial sustentado en los principios de economía, transparencia y oportunidad seleccionará al contratista mediante proceso de mínima cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales en los términos estipulados en la Invitación Publica de Mínima Cuantía.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para seleccionar el contratista se tiene en cuenta que se trata de una mínima, para lo cual será quien presente la oferta de menor valor y cumpla con los requisitos exigidos en la invitación publica de acuerdo a las previsiones establecidas en el decreto 1082 de 2015[1].

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

- **a.** Carta de presentación de la propuesta identificado el oferente, el número de folios que contiene, número y el objeto del proceso al que pertenece (ANEXO N°1).
- **b.** Diligenciar los Anexos del punto 13.
- **c.** Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía.
- **d.** Propuesta Económica.
- **e.** Certificado de Existencia y Representación legal si, aplica para persona jurídica (con una vigencia de expedición inferior a 30 días, y con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual) si es persona Natural debe anexar la cámara y comercio del establecimiento de comercio.

[1] https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx

f. PARAFISCALES: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, con sus respectivos documentos de identificación y acreditación (Cedula, T.P y certificado de Junta Nacional de contadores) donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta. Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los pagos al sistema de seguridad social, teniendo en cuenta las disposiciones legales al respecto para lo cual deberá aportar el consolidado de pago de la planilla.

g. RUT, con expedición no mayor a los 30 días calendario.

h. Declaración que no incurre en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Estado.

i. Declaración juramentada de multas y sanciones.

j. Paz y Salvo: El Oferente deberá presentar documento que certifica que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Segovia - Antioquia. Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

k. Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona natural y persona jurídica cuando aplique), Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

l. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona natural y persona jurídica cuando aplique), Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

m. Certificado de Antecedentes judiciales, Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

n. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

o. Certificados de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra niños, niñas y Adolescentes, Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

p. Certificado de REDAM, Documento expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

q. Experiencia general;

Para acreditar la experiencia para el presente proceso, se requerirá la presentación de UN (1) certificado cuyo objeto y/o alcance correspondan con el objeto del contrato.

El valor de cada uno de los contratos acreditados, sea igual al presupuesto oficial expresado en SMMLV,

Acreditación:

Persona Natural:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de Un (1) certificado de experiencia en contratos, con certificaciones y/o contratos de servicios o ejecución de contratos.

Persona Jurídica:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de Un (1) certificado de experiencia en contratos, con certificaciones y/o contratos de servicios o ejecución de contratos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo:
Autoridad que emite la certificación
Objeto del contrato
Presupuesto o valor del contrato

El Municipio, requiere la presentación de la respectiva propuesta (Ver anexo ficha técnica); la cual será objeto de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos; así como la ponderación de la misma; de conformidad, con los parámetros establecidos en el presente documento.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con las certificaciones expedidas por la entidad contratante del contrato con el cual se pretende cumplir con lo exigido como experiencia o en caso de encontrarse ejecutado y terminado *con la copia del contrato y el acta de liquidación del contrato.*

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal **N.º 2.3.2.02.02.009,** denominado **Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – 202400000004742 – 3301126 – Dota Artística,** Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 1409** del **03** de **Septiembre** de **2026**, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($ 37.470.000) Tributos Incluidos,** expedido por la Secretaria de Hacienda.

12. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las Garantías Únicas Exigidas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Habrá causales de rechazo de la propuesta en los siguientes casos;

a. El proponente induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
b. Propuesta que no se presente dentro de la respectiva hora, fecha y lugar, fijada para la recepción de propuestas será considerada como extemporánea y NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.
c. La oferta no contenga la propuesta económica.
d. Cuando el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado, o las propuestas cuyo valor corregido difiera del valor presentado.
e. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
f. Si la vigencia de la sociedad, siendo persona jurídica, es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.
g. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios de la contratación respectiva o participando en la elaboración de la invitación.
h. Cuando un participante tenga intereses patrimoniales en otra propuesta; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
i. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.
j. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual.
k. Cuando en varias propuestas participe una misma persona u Oferente.
l. Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
m. Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no subsane la ausencia de requisitos y documentos habilitantes dentro del término señalado; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento y/o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello.

n. Cuando la propuesta presentada se modifique ante una solicitud de aclaración o ante el requerimiento para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes.
o. Propuestas presentadas por el proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas relacionadas con la materia.
p. No acogerse a la forma de pago establecida en la invitación o cuando la propuesta en modo alguno esté condicionada para la adjudicación. (Se entiende condicionamiento cuando el proponente cambie el formato de la presentación técnico económica, alterando cualquiera de las manifestaciones o declaraciones allí relacionadas).
q. Encontrar que algún documento de la propuesta es falso o inexacto.
r. Cuando el comité evaluador (comité asesor de contratación) recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos.
s. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus normas concordantes, habrá lugar a la declaratoria de desierta cuando;

a) No se reciba ninguna propuesta dentro del término señalado para el efecto.
b) Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos habilitantes exigidos, ni siquiera luego del requerimiento para subsanar.
c) Y en todo caso, cuando no resulte ninguna propuesta habilitada o cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

14. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS Y RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. Garantías.

Para el proceso contractual de referencia se exigirán las siguientes garantías:

ÍTEM	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.

2	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
3	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (3) años más.

16. <u>LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE</u>.

El presente proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

17. <u>SUPERVISIÓN</u>.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO**, en calidad de Secretario Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces, y/o a quien esta designe, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los Tres (3) días de septiembre de 2026.

Lina Simanca Pizarro

LINA MARCELA SIMANCA PIZARRO
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Miguel Agudelo Velásquez Asesor Externo – Actualidad Jurídica S.A.S	Marcela Sánchez Agudelo Coordinadora de Cultura	Lina Marcela Simanca Pizarro Secretaria de Educación, Cultura y Deporte